



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



ASESORÍA DE PRENSA  
Y COMUNICACIONES

## Comunicado de Prensa #066

### Alcalde Diego Ramos decreta Calamidad Pública y Toque de Queda en Dosquebradas

- *Al término del Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo se dictaron algunas restricciones y medidas preventivas.*

**Dosquebradas, 17 de marzo de 2020.** De conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional al declarar la Emergencia Sanitaria en todo el país, el municipio de Dosquebradas en un acto de compromiso y responsabilidad con los ciudadanos decretó la Calamidad Pública a través Decreto 137 del 16 de marzo con la cual se adelantarán las acciones correspondientes para mitigar los riesgos generados por la propagación del Coronavirus – CoVid19.

Así mismo, el Alcalde Diego Ramos decretó Toque de Queda para menores de 15 años y adultos mayores de 65 años, quienes estarán restringidos desde las 6 a.m. del 18 de marzo hasta las 6 a.m. del 31 de marzo. Sin embargo, tendrán excepción quienes se dirijan a citas médicas o a casos de extrema urgencia.

Y mayores de 15 años y menores de 65 años tendrán horario restringido desde las 10 p.m. hasta las 4:30 a.m. a partir del 18 al 31 de marzo.

Adicionalmente se deberán adoptar las siguientes medidas sanitarias y de policía para controlar, prevenir y contener la propagación de este virus:

- Suspender reuniones, aglomeraciones, manifestaciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que impliquen aglomeración de público, sean estas públicas o privadas, cuando a la actividad, reunión o aglomeración concorra un número de personas **superior a diez (10)**.
- Suspender actividades en escenarios públicos, como plazas, parques, clubes, Estadio Municipal, Lago La Pradera, Club de la Tercera Edad.



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



ASESORÍA DE PRENSA  
Y COMUNICACIONES

- Suspender las actividades comerciales informales y/o ventas informales que se realizan en el espacio público del Municipio, en lugares como plazas, parques, vías, andenes, zonas verdes, en las cuales se elaboren o comercialicen alimentos o productos para el consumo humano.
- Suspender actividades en los siguientes establecimientos: Museos, gimnasios, canchas sintéticas, salas de cines, teatros, casinos, billares, clubes sociales, discotecas, bares, zonas de picnic, Puntos Vive Digital y todos aquellos establecimientos donde se desarrollen actividades similares.
- Suspender la realización del programa Vías Activas, los días domingos en la Avenida Simón Bolívar de la localidad, así como las actividades de clubes sociales, escuelas de formación deportiva y/o cultural, fútbol aficionado en las distintas canchas del Municipio.
- Suspender todas las actividades de la Semana Santa, y que se desarrollen con aglomeración de personas, en espacios públicos o privados.
- Suspender todas las actividades que impliquen aglomeración, con presencia de persona con edad superior a los sesenta (65) años, incluyendo las que se realizan en el Club de la Tercera Edad y demás clubes en las distintas comunas y barrios, así como el transporte en el bus destinado para ello.
- Implementar horarios especiales de trabajo para los funcionarios de la Administración Municipal, por lo que trabajarán en jornada continua de 7 a.m. a 3 p.m. desde el 18 hasta el 31 de marzo. Las entidades descentralizadas podrán adoptar horarios especiales de trabajo para los servidores públicos adscritos a las mismas.
- Realizar la reconexión inmediata del servicio de acueducto y alcantarillado a usuarios que tengan estos servicios suspendidos.
- Suspender la elección de las Juntas de Acción Comunal, de conformidad con la decisión tomada por el Ministerio del Interior.



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



ASESORÍA DE PRENSA  
Y COMUNICACIONES

- Restringir el acceso de personas a las instalaciones de la Alcaldía municipal y entes descentralizados e impulsar las herramientas tecnológicas para la atención a la comunidad, permitiendo el ingreso a las secretarías de despacho, por grupos secuenciales de máximo diez (10) personas.
- Ordenar a los responsables de centros comerciales, supermercados y restaurantes, que implementen las medidas higiénicas en los espacios y superficies de contagio y medidas de salubridad que faciliten el acceso a la población a sus servicios higiénicos, así como de sus trabajadores.
- Solicitar a los medios de comunicación difundir gratuitamente la información sobre la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información suministrada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías de salud el Departamento de Risaralda y del Municipio de Dosquebradas.

Es importante tener en cuenta que las medidas establecidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio, so pena de las sanciones que acarree el incumplimiento de las mismas.

El presente Decreto rige a partir de su expedición, y tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen. Así mismo, su vigencia podrá ser prorrogada en caso de ser necesario para evitar la propagación del virus.

### **Para tener en cuenta**

Se exceptúan de la medida de Toque de Queda las siguientes personas:

- 1) Funcionarios públicos y contratistas al servicio de la Administración Pública.
- 2) Quienes estén debidamente acreditados como miembros de: la Fuerza Pública, Ministerio Público, organismos de socorro, organismos de control y empresas prestadoras de servicios públicos y domiciliarios.
- 3) Personal de Vigilancia privada y celaduría.



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



ASESORÍA DE PRENSA  
Y COMUNICACIONES

- 4) Personal que conduzca vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
- 5) Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- 6) Personal de medios de comunicación y periodistas debidamente acreditados.
- 7) Servidores públicos y personas cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal, y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
- 8) Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos y tripulantes.
- 9) Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte.
- 10) Vehículos y personal de las empresas concesionarias del servicio público de aseo de la Ciudad.
- 11) Las personas que acrediten debidamente ser personal y/o contratistas de Megabús S.A. o las empresas que coadyuvan en el funcionamiento del transporte masivo.
- 12) Personal y vehículos de cargue y distribución de alimentos con destino a supermercados, tiendas de cadena y similares.